

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

### RESOLUCION Nº 83/2019

Ciudad Presidente Franco, 04 de julio de 2019.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA CARRERA DE CIENCIAS CONTABLES, CORRESPONDIENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, SEDE CIUDAD DEL ESTE.**

**VISTO Y CONSIDERANDO** : La necesidad de aprobar el Reglamento de Extensión Universitaria de la Carrera de Ciencias Contables, correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de esta institución.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

#### RESUELVE:

**Art.1º:** Aprobar el **Reglamento de Extensión Universitaria de la Carrera de Ciencias Contables**, correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de esta institución, a ser implementada en la Sede de Ciudad del Este.

**Art. 2º:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Msc. Nicolás Flores González  
Secretario General



Prof. Dr. Roberto González Vaesken  
Pdte. Consejo Superior Universitario

**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**

**REGLAMENTO DE EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA**

**CARRERA DE CIENCIAS CONTABLES**

**SEDE CDE**

Índice

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA CARRERA DE CIENCIAS  
CONTABLES .....2

    CAPÍTULO 1- GENERALIDADES .....2

    CAPÍTULO 2 - POLÍTICAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....2

    CAPÍTULO 3 - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SUS FUNCIONES .....3

    CAPÍTULO 4 - GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN .....3

    CAPÍTULO 5 - CRÉDITOS ACADÉMICOS.....4

    CAPÍTULO 6 - DISPOSICIONES GENERALES .....5

# REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA CARRERA DE CIENCIAS CONTABLES

## CAPÍTULO 1- GENERALIDADES

Artículo 1. La extensión universitaria (EU) se define "como el conjunto de acciones que expresan la vocación universitaria de proyectar dinámica y coordinadamente la cultura, y vincular a la comunidad con la Universidad". Las actividades de extensión universitaria de la carrera de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables deberán regirse por el presente reglamento y por ende por las Disposiciones de la Universidad Privada del Este- Sede Ciudad Del Este (UPE), en donde hagan referencia a la Extensión Universitaria y vinculación con el medio.

Artículo 2. Las actividades de extensión universitaria son de carácter obligatorio en la carrera de Ciencias Contables de la UPE, deberán planificarse y realizarse de forma continua y permanente, acompañando las actividades de investigación y docencia.

Artículo 3. Los proyectos de Extensión Universitaria deberán estar contemplados en una o más líneas de Extensión aprobadas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables.

## CAPÍTULO 2 - POLÍTICAS DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo 4. Las políticas de extensión universitaria de la carrera de Ciencias Contables surgen del análisis de los fundamentos de la extensión al interior de la universidad y sus dependencias, y su rol desde una mirada exterior, en la que la universidad debe crear las instancias de interacción e integración con la comunidad, impactando en el desarrollo social, cultural, intelectual y crítico.

Artículo 5. Políticas de Extensión y Vinculación con el Medio de la carrera de Ciencias Contables:

1. Consolidar los procesos de gestión de la extensión universitaria, incorporando a las actividades como parte de los proyectos académicos y de la estructura organizativa de la carrera.
2. Promover e incentivar espacios de capacitación y educación continua de directivos, administrativos, docentes, alumnos y la comunidad, a fin de generar una extensión universitaria de calidad y pertinente con el desarrollo de la región.
3. Fomentar la responsabilidad social por medio del servicio, la solidaridad y la cooperación institucional, respetando las multiculturalidades presentes en la región.
4. Vincular a la universidad con los sectores productivos públicos y privados de la región, visando el intercambio de conocimientos en beneficio de la sociedad.

### **CAPÍTULO 3 - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SUS FUNCIONES**

Artículo 6. La coordinación de Proyectos de Extensión Universitaria será responsable de organizar, controlar y apoyar todas las actividades relacionadas al desarrollo de Extensión Universitaria dentro de la carrera de Ciencias Contables de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. La Coordinación de Proyectos de Extensión Universitaria se encuentra enmarcada dentro del Organigrama Institucional y sus funciones se reglamentan en el Manual de Funciones de la Institución.

Artículos 7. Los docentes extensionistas, son los docentes cuyas cátedras se encuentran enmarcadas dentro del diseño, ejecución y evaluación de algún tipo de proyecto de Extensión, son responsables de tuturar y acompañar las acciones de los estudiantes.

Artículo 8. Los Alumnos extensionistas, son aquellos quienes llevan adelante los trabajos de extensión universitaria, con el apoyo y la tutoría de los docentes extensionistas y la Coordinación de Proyectos de Extensión Universitaria de la carrera.

### **CAPÍTULO 4 - GENERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN**

Artículo 9. La extensión universitaria en la carrera podrá enmarcarse en las siguientes actividades:

1. Transferencia de resultados de investigaciones científicas.
2. Prestaciones de servicios a la comunidad.
3. Servicios de asistencia social, cooperación y ayuda.
4. Capacitaciones a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
5. Capacitaciones destinadas a docentes y personal administrativo.
6. Actividades culturales, deportivas y artísticas.
7. Actividades de comunicación y divulgación.
8. Participación en congresos, seminarios, foros, conferencias, paneles sobre EU.
9. Pasantías, entrenamientos, intercambios técnicos para docentes y alumnos.
10. Enseñanza de lenguas extranjeras.
11. Producción editorial y audiovisual.

Artículo 10. La Extensión Universitaria debe ser planificada sobre la base de proyectos específicos. Estos proyectos deben contener información clara y precisa acerca de los objetivos, las actividades, los costos y los resultados que se esperan de las actividades de extensión.

Artículo 11. Algunas actividades de extensión pueden no requerir la elaboración de proyectos específicos, debido a su fácil ejecución y poca complejidad. Estas podrán ser planeadas con la provisión de los siguientes datos básicos:

1. Título de la actividad.
2. Fecha y local de realización.
3. Responsables.
4. Objetivos y beneficiarios de la actividad.

5. Plan de acción (cómo se llevará a cabo la actividad)
6. Recursos necesarios.

Artículo 12. El formato de presentación de proyectos de extensión universitaria es el siguiente:

1. Presentación del proyecto.
  - a. Nombre.
  - b. Organizadores.
  - c. Periodo de realización.
  - d. Beneficiarios.
  - e. Créditos académicos para otorgar.
2. Objetivos.
3. Resultados esperados (metas) y sus medios de verificación.
4. Plan de trabajo con cronograma.
5. Recursos necesarios.
  - a. Recursos humanos (cantidad de docentes, alumnos y otros que trabajarán en dicha actividad).
  - b. Honorarios.
  - c. Recursos físicos.
  - d. Gastos de movilidad y viáticos.
  - e. Donaciones específicas.
  - f. Otros.
6. Otras informaciones de interés.

Artículo 13. Cualquier cátedra, así también como cualquier miembro de la universidad, en forma individual o a través de una organización, podrán tomar iniciativas de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión. Las propuestas serán presentadas a las dependencias de extensión correspondientes las cuales deberán analizar y encaminar para su aprobación y ejecución.

Artículo 14. Las actividades de extensión podrán formar parte del programa de estudio de una o varias asignaturas que ofrece la carrera de Ciencias Contables. Las actividades de extensión en este caso serán programadas como un componente integrado a la actividad académica, que deberá ser desarrollada de forma obligatoria, según lo establezca el calendario académico.

#### **CAPÍTULO 4 - CRÉDITOS ACADÉMICOS**

Artículo 15. Todos los alumnos de la carrera de Ciencias Contables al término de su carrera deben tener cumplida una cantidad mínima de 40 (cuarenta) horas reloj de dedicación a actividades de extensión. Estas actividades pueden ser las siguientes:

1. Participación en la organización y/o ejecución de actividades de extensión de la carrera de Ciencias Contables a través de las diversas dependencias.
2. Participación en congresos, simposios, talleres de capacitación, seminarios, entre otros relacionados con su formación académica.
3. Participación en pasantías, intercambios y/o entrenamientos técnicos relacionados con su área de formación, diferente a la pasantía profesional obligatoria establecida en algunos programas académicos.



Artículo 16. El registro de las horas de dedicación a las actividades de extensión se realizará por medio de certificados y/o constancias que indiquen la cantidad de horas de la actividad. Dicha actividad deberá estar previamente aprobada por la Coordinación de Proyectos de Extensión Universitaria. La presentación de los documentos de respaldo será de responsabilidad del alumno y deberá estar refrendada por el docente extensionista responsable del acompañamiento.

Artículo 17. Los alumnos que participen en forma voluntaria en actividades de asistencia social, actividades solidarias y ayudas ante situaciones de emergencia o siniestros, obtendrán además de sus créditos de extensión, un reconocimiento especial de parte de la universidad.

Artículo 18. Los docentes que participen en la generación y/o ejecución de actividades de extensión universitaria recibirán un reconocimiento por parte de la universidad, además de un documento que certifique las horas de dedicación a las actividades de extensión, que serán tomados en cuenta en los procesos de ponderación en los concursos de méritos y aptitudes para la ocupación de cargos en la UPE. Cada concurso tendrá su propio reglamento para el efecto.

Artículo 19. En las facultades y/o carreras podrá existir la figura del docente contratado para realizar actividades específicas de extensión universitaria. En este caso, las horas de dedicación y sus funciones, así como los medios para evaluar su desempeño, serán establecidos por medio de un contrato de trabajo.

#### **CAPÍTULO 5 - DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 20. Cualquier situación planteada que no se encuentre contemplada en el presente marco normativo deberá plantearse por escrito a la Coordinación de Proyectos de Extensión Universitaria, quien procederá a realizar las consultas y gestiones en las instancias pertinentes a fin de presentar una resolución.